

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA  
Rad. 11001-31-10-027-2021-00882-00

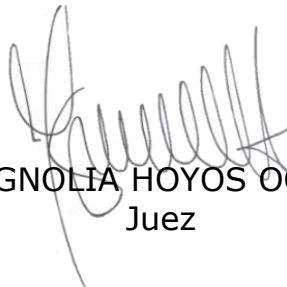
Bogotá, D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho (c. digital 30), se imparte aprobación (art 366 CGP).

No se accede por improcedente la solicitud de la demandante (c. digitales 28 y 29) respecto de la notificación de la sentencia al demandado mediante exhorto (art 608 CGP).

Cumpla Secretaría lo dispuesto en el ordinal 5° de la decisión del 19 de septiembre de 2022 (c. digital 27).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO  
No. 029 FECHA 22-FEBRERO- 2023  
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO  
Secretaria

DG

Firmado Por:  
Magnolia Hoyos Ocoro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 027 Familia  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09020b9296b17f9dac70aad04cb72514a98f182b0ac0fee5db5515490132cd64**

Documento generado en 21/02/2023 12:32:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>